

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REMODELACION DEL TEATRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.

1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **NAAA8508276G3** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en avenida Miguel Hidalgo numero 828 Norte colonia centro en la ciudad de Gómez Palacio Dgo. Y que su objeto social es fabricación en productos de madera.

1.3.- Que el **C. ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON**, se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **0497084729883** clave de elector **NLARAL85082705H300** CURP **NAAA850827HCLLRL2** señalando como su domicilio particular el ubicado **avenida Morelos 412 Norte Altos Zona Centro 35000 Gómez Palacio Dgo.**

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a hacer la Remodelación, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.

2.- Manifiesta “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el LIC. **CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al LICENCIADO ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. **KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los

proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio Durango.** Y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EPO.**

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera los servicios para la **REMODELACION DEL ESCENARIO DEL TEATRO ALBERTO M. ALVARADO** de esta ciudad para el Instituto Municipal de Cultura del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de la remodelación para el Instituto Municipal de Cultura del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo. Que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2020. Las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE MANIOBRA
240 mts	<p>1.-incluye demolición de 240 mts 2 de material triplay de pino de 1" de grosor aproximadamente y una cantidad de 500 polines 3"x3 x8 aproximadamente acarreo y depositado en relleno sanitario.</p> <p>2.-incluye fumigado de concreto y de toda la zona afectada por la humedad, preparación de instalado del escenario nuevo.</p> <p>3.-incluye fabricación e instalación de cabrilla (estructura de madera) que soportara las hojas de triplay de ¾ que serán fijadas con clavos de 2" con pistola neumática, y que fungirá de piso para el escenario nuevo.</p> <p>4.-incluye aplicación de poliuretano para piso con pistola de vaso de presión de aire 45lbs.</p> <p>5.- la forma de instalado seria de base traslapado entre hojas y llevara pijas de 2" para reforzar.</p>

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones del diverso material aquí descrito.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LA REMODELACION. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de la remodelación del teatro 24 días naturales del 16 Enero al 08 de febrero del 2020 después de haber entregado el anticipo y que será en una sola entrega, materia de este contrato.

Así mismo en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajo ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice "EL PROVEEDOR" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad del material y de la obra en remodelación y manifestación por parte del "EL AYUNTAMIENTO" de haberlas recibido a su entera satisfacción

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los materiales y calidad que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Pagar por la Remodelación del escenario en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LA REMODELACION DEL ESCENARIO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la remodelación del escenario es de \$327,700.00 (treientos veinte siete mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

PARTIDA	MATERIAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
240 mts	REMODELACION DEL ESCENARIO.	\$282,500.00	\$45,200.00	\$327,700.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, las descripciones de maniobra de la remodelación en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la remodelación del escenario se realizará en 2 parcialidades la primera de (50% de anticipo) y el otro (50% al terminar la remodelación del escenario que deberán haber sido entregado a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el subministro materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 16 de enero al 08 de febrero del 2020 días tiempo durante el cual la remodelación debió de ser entregado al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar una carta garantía de cumplimiento de contrato toda vez que el importe del presente contrato se pagará en 2 parcialidades una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado la remodelación total del objeto materia de este contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a “EL PROVEDOR”.

DÉCIMA.-RECISSION DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá únicamente el avance de la remodelación que haya sido entregado a este contrato, “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá únicamente el importe de la presente remodelación que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. “LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

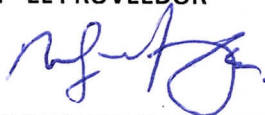
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION E INTERPRETACION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 16 días del mes de enero de 2020.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

Por "EL PROVEEDOR"



C. ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON

Por "EL AYUNTAMIENTO"



C. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

TESTIGOS:



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



C.P. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LA REMODELACION DEL TEATRO ALBERTO M ALVARADO** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrando entre el **C. ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON**, y el Republicano Ayuntamiento de **Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 16 de Enero del 2020.

PMGP-OM-LIC-ADQ-001/2020

GÓMEZ PALACIO, DGO. A 16 DE ENERO DE 2020.

DICTAMEN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE INVITO A PRESUPUESTAR, REFERENTE A: **REMDELACION DEL ESCENARIO DEL TEATRO ALBERTO M. ALVARADO DE ESTA CIUDAD, REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.** DICHA ADQUISICIÓN SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EN SU MODALIDAD DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** CON **"RECURSOS MUNICIPALES" EJERCICIO 2020.**

ARTICULO 134.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMACRACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO

ARTICULO 160

EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARAN A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

SIENDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NORMAS SUPREMAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEBE RESPETAR LO SEÑALADO POR ESTAS, COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN VIRTUD DE QUE PREVÉ, COMO REGLA GENERAL PARA LA EROGACIÓN Y

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 17, FRACCION II DE LA LEY DE REFERENCIA.

ARTÍCULO 17.

LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LA UNIDAD, LAS ENTIDADES Y LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PIPS:

I.- POR LICITACIÓN:

A).- PÚBLICA;

B).- POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.

II.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUE SE PRETENDE CONTRATAR ENCUADRAN EN LA CAUSAL EN MENCIÓN, ES DECIR, YA QUE SE TRATA DE APROVECHAR LOS COSTOS EN CUANTO ECONOMÍA PRESENTADOS POR EL **PROVEEDOR: ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON** ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE DICHA ADQUISICIÓN ES PARA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**. POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A CONTRATAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON **RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020** PARA LO CUAL SE RECIBIERON LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES; CON LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

EMPRESA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL INCLUYE I.V.A.
ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON	\$285,500.00	\$45,200.00	\$327,000.00
HECTOR SIFUENTES DELGADO	\$319,100.00	\$51,056.00	\$370,156.00
JOSE LUIS SIFUENTES GONZALEZ	\$310,344.83	\$49,655.17	\$360,000.00

CONSIDERANDO:

QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTA LA EMPRESA: **ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON**, QUIEN ES LA IDÓNEA PARA LA: **REMODELACION DEL ESCENARIO DEL TEATRO ALBERTO M. ALVARADO DE ESTA CIUDAD, REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.**


YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO Y SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CONCEPTOS SUSCRITOS EN SU PROPUESTA, ADEMÁS DE ADAPTARSE AL PROGRAMA DE ENTREGA SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON UN LAPSO DE ENTREGA DEL 16 DE ENERO DE 2020 AL 08 DE FEBRERO DE 2020, Y QUE SERÁN PAGADAS DE EN DOS PARCIALIDADES, LA PRIMER PARCIALIDAD ES CON UN 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO CORRESPONDIENTE AL 50% SERÁ PAGADO AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE LA

ENTREGA DE LA CARTA DE CONFORMIDAD, PREVIA EXHIBICION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FOLIADA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

ADEMÁS DE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, AUNADO A LO ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTA QUE LA EMPRESA ANTES CITADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN CUANTO; PRECIOS, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA QUE SE DICTAMINA QUE:

EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DISPOSICIÓN PARA LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO ANTES SEÑALADAS, DE CONFORMIDAD CON **LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, SE DICTAMINA LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PARA EL R.AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ATENDIENDO A **LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MISMO**, ES EL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR: **ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON**, CON UN MONTO TOTAL DE: **\$327,000.00 SON: (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR LO QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR **ALBERTO FERNANDO NALDA ARAGON**.

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



C.P. YAZMIN ARACELI LESPRÓN FLORES
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.